Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 | P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 | P.O.; Allende 644-2011 | P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 | P.O.; Ascensión 646-2011 | P.O.; Bachíniva 647-2011 | P.O.; Balleza 648-2011 | P.O.; Batopilas 649-2011 | P.O.; Bocoyna, 650-2011 | P.O.; Buenaventura 651-2011 | P.O.; Camargo 652-2011 | P.O.; Carichí 653-2011 | P.O.; Casas Grandes 654-2011 | P.O.; Chihuahua 655-2011 | P.O.; Chinipas 656-2011 | P.O.; Coronado 657-2011 | P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 | P.O.; Cusuhiriachi 660-2011 | P.O.; Delicias 661-2011 | P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 | P.O.; El Tule 663-2011 | P.O.; Guadalupe 662-2011 | P.O.; Guadalupe 667-2011 | P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 | P.O.; Guachochi 669-2011 | P.O.; Guazapares 670-2011 | P.O.; Guerrero 671-2011 | P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 | P.O.; Huejotitán 673-2011 | P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 | P.O.; Janos 675-2011 | P.O.; Jiménez 676-2011 | P.O.; Juárez 677-2011 | P.O.; Julimes 678-2011 | P.O.; La Cruz 679-2011 | P.O.; López 680-2011 | P.O.; Matamoros 685-2011 | P.O.; Maguarichi 682-2011 | P.O.; Morelos 687-2011 | P.O.; Morelos 687-2011 | P.O.; Morelos 687-2011 | P.O.; Morelos 687-2011 | P.O.; Nonoava 690-2011 | P.O.; Novelos 687-2011 | P.O.; Campo 692-2011 | P.O.; Ojinaga 693-2011 | P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 | P.O., Riva Palacio 695-2011 | P.O., San Francisco de Borja 698-2011 | P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 | P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 | P.O.; Santa Isabel 702-2011 | P.O.; Santa Isabel 702-2011 | P.O.; Santa Isabel 702-2011 | P.O.; Satevó 703-2011 | P.O.; Santa Isabel 704-2011 | P.O.; Satevó 703-2011 | P.O.; Valle de Zaragoza 708-2011 | P.O.; Temósachic 705-2011 | P.O.; Valle de Zaragoza 708-2011 | P.O.; Temósachic 705-2011 | P.O.; Valle de Zaragoza 708-2011 | P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

DECRETO No. 716-2011 | P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciinada Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Oiinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

-n-

Pág. 7187

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

-0

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

FE DE ERRATAS al Indice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

| Total a las signismos pasissismos | |
|---|--------------------|
| DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López | Pág. 7109. |
| DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih | Pág. 7110. |
| DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., | Pág. 7111. |
| DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., | Pág. 7112. |
| DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., | Pág. 7113. |
| DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., | Pág. 7114. |
| DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., | Pág. 7115. |
| DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih | ı.,Pág. 7116. |
| DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., | Pág. 7117. |
| DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., | Pág. 7118. |
| DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., | Pág. 7119. |
| DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., | Pág. 7120. |
| DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih., | Pág. 7121. |
| DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., | Pág. 7122. |
| DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., | Pág. 7123. |
| DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., | Pág, 7124. |
| DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., | Pág. 7125. |
| DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., | Pág. 7126. |
| DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., | Pág. 7127. |
| DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., | Pág. 7128. |
| DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., | Pág. 7129. |
| DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., | Pág. 7130. |
| DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., | Pág. 7131. |
| CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio | Pág. 7132. |
| CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, | Pág. 7133. |
| CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, | Pág. 7134. |
| CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales | Pág. 7136. |
| CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción | Pág. 7139. |
| CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. | Pác 7140 o lo 7169 |

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011**.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Articulo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALDAMA, GUAZAPARES, LA CRUZ, LOPEZ, MADERA, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES, NAMIQUIPA, PRAXEDIS G. GUERRERO, RIVA PALACIO, ROSALES, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA BARBARA, SANTA ISABEL, SATEVO, SAUCILLO, TEMOSACHIC Y URIQUE, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 694/2011 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Praxedis G. Guerrero** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

| CONCEPTOS Becerradas novilladas y jaripeos | TASA 10% |
|---|--------------------|
| Box, y lucha | 12% |
| Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras | 15% |
| Circos | 8% |
| Corridas de toros y peleas de gallo | 18% |
| Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias | 6% |
| Exhibiciones y concursos | 10% |
| Espectáculos deportivos | 6% |
| Los demás espectáculos | 10% |

^{2.-} Sobre juegos rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones:
- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.
- 2.-Se establece una contribución a cargo de los propietarios de velhículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

| TIPO DE VEHÍCULO | TARIFA (POR CADA UNO) |
|------------------|-----------------------|
| Automóvil | \$ 300.00 |
| Camión y ómnibus | \$ 450.00 |
| Remolque | \$ 150.00 |
| Motocicleta | \$ 50.00 |

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- DERECHOS:

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 4.- Cementerios municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 6.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 7.- Copiar e impresiones de documentos.
- 8.- Impresión de CURP
- 9.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;

- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.
- 10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2012, y que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III. - PRODUCTOS:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.
- 4.- Permisos provisionales para circular sin placas.
- 5.- Examen de manejo para solicitud de licencia para conducir.

V.- PARTICIPACIONES:

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año de 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL 0.41%

FONDO ADICIONAL ANUAL 0.47%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento) a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- En la materia del Derecho de Alumbrado Público, deberán considerarse las siguientes tarifas:

| TARIFA | CUOTA DAP MENSUAL |
|---------------------------------------|-------------------|
| Usuario RESIDENCIAL tarifa 1 a 1D | \$25.00 |
| Usuario RESIDENCIAL tarifa DAC | \$37.50 |
| Usuario COMERCIAL tarifa 2 a 7 | \$87.50 |
| Usuario COMERCIAL tarifa OM-HM | \$225.00 |
| Usuario COMERCIAL tarifa HS, HSL Y HT | \$350.00 |
| Usuario AGRICOLA tarifa 9, 9M, 9CU,9N | \$350.00 |
| Usuario ALUMBRADO tarifa 5 A | \$350.00 |
| Usuario BOMBEO AP tarifa 6 | \$500.00 |

Atículo Tercero.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio en que estiman sus ingresos durante el año 2012, para los efectos y en los términos de los attículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Cuarto.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Quinto.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los dréditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Sexto.- Se reducirá el importe por concepto del Impuesto Predial en 15% durante el mes de enero, y en un 10% si se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados, con capacidades diferentes, jubilados, viudas, así como mayores de 65 años, previa identificación con credencial INAPAM gozarán de una reducción del 50%, por concepto del Impuesto Predial, de bienes inmuebles urbanos, siempre y cuando sea destinado a casa-habitación, pudiendo aplicar este descuento con fecha de efecto del 10. de enero de 2012 y durante todo el ejercicio fiscal.

Afículo Séptimo.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, quando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Praxedis G. Guerrero.**

| II. DERECHOS. | 2012 |
|--|----------------------|
| II. 1 Alumbrado Público Mensual. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o | |
| bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla: | |
| Usuarios con tarifa RESIDENCIAL 1 a 1D | \$25.00 |
| Usuarios con tarifa RESIDENCIAL DAC | \$37.50 |
| Usuarios con tarifa COMERCIAL 2 a 7 Usuarios con tarifa COMERCIAL OM-HM | \$87.50 |
| Usuarios con tarifa COMERCIAL HS. HSL Y HT | \$225.00 \$350.00 |
| Usuarios con tarifa AGRICOLA 9, 9M,9CU,9N | \$350.00 |
| Usuarios con tarifa ALUMBRADO PÚBLICO 5 A | \$350.00 |
| Usuarios con tarifa BOMBEO DE AGUA POTABLE 6 | \$500.00 |
| Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente. | |
| Alineamiento de predios. | 200.00 |

| 2. Asignación de número oficial. | 80.00 |
|--|----------|
| II. 3 Licencias de Construcción. | |
| Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado. | 10.00 |
| 1. Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según | 10 |
| el Reglamento de Construcción, (por metro cuadrado excepto el grupo L) 1.1 Grupo E Para Uso Educativo (Escuelas, Universidades, etc.) | |
| | Exentos |
| | 10.00 |
| 1.1.2 Privados. | 10.00 |
| 1.2 Grupo S Destinados a Atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) | - Franks |
| 1.2.1 Públicos. | Exentos |
| 1.2.2 Privados. | 10.00 |
| 1.3 Grupo R Destinados a Reuniones. | |
| 1.3.1 No Lucrativos. | Exentos |
| 1.3.2 Lucrativos (m2). | 10.00 |
| 1.4 Grupo A Destinados a la Administración Pública. | Exentos |
| 1.5 Grupo D Destinados a Centros Correccionales. | Exentos |
| 1.6 Grupo C Destinados a Comercios (m2). | |
| 1.6.1 Centros Comerciales, Tiendas, etc. | 10.00 |
| 1.6.2 Mercados. | 10.00 |
| 1.7 Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, gasolineras, etc.). | 10.00 |
| 1.8 Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas, Procesadoras). | |
| 1.8.1 En General. | 10.00 |
| 1.9 Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales. | |
| 1.10 Grupo H Destinados a: | |
| 1.10.1 Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc. (m2). | 10.00 |
| 1.10.2 Conventos, Asilos, etc. | Exentos |
| 1.11 Grupo L Otros no contemplados en los puntos anteriores. | 15.00 |
| 2. Apertura de banquetas o pavimento por metro cuadrado (más reparación). | |
| | 20.00 |
| II. 4 Cementerios Municipales. | |
| 1. Venta de fosa a perpetuidad. | 300.00 |
| 2. Apartado de fosa a perpetuidad. | 500.00 |
| II. 5 Ocupación de la Vía Pública para estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes. | |
| Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes. | |
| 1.1. Ambulantes por semana o por fracción de semana. | 30.00 |
| 1.2. Ambulantes, con puestos semifijos, mensual. | 200.00 |
| 1.3. Ambulantes, con puestos fijos, mensual. | 250.00 |
| II. 6 Legalización de firmas, certificación y expedición de Documentos Oficiales. | |
| 1. Actas. | 80.00 |
| 2. Cartas de Residencia. | 60.00 |

| 3. Carta de no Antecedentes Policiales | 60.00 |
|---|-------------|
| 4. Certificación de localización de muebles e inmuebles. | 120.00 |
| 5. Certificado de existencia, inexistencia. | 100.00 |
| 6. Expedición de Engomado Ecológico. | 100.00 |
| Expedición de Engomado Ecológico Foráneos | 150.00 |
| 7. Permiso Provisional de Circulación | 120.00 |
| 8. Otros documentos oficiales. | 100.00 |
| 9. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio (por cabeza). | 7.00 |
| 8. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto (por cabeza). | 7.00 |
| 10. Anuencias Municipales. | 7.00 |
| 10.1. Anuencia para venta de cerveza, anual. | 4,200.00 |
| 10.2. Anuencia para venta de cerveza, semestral. | 2,625.00 |
| 10.3. Anuencia para venta de cerveza, trimestral. | 1,838.00 |
| 10.4. Anuencia para venta de cerveza, diario. | 1,050.00 |
| 11. Renta de Salón para eventos. | |
| 11.1 Quinceañeras, Bodas o fiestas particulares. | 2000.00 |
| II. 7 Aseo, Recolección y Transporte de Basura. | |
| 1. Por negocio, mensual. | 120.00 |
| 2. Limpieza por parte del Municipio. | , |
| 2.1. Limpieza de lotes baldíos por (m2). | 1.00 |
| 2.2. Retiro de materiales, escombro o desperdicio por viaje. | 500.00 |
| II. 8 Prestaciones de Servicio de Vigilancia y Seguridad Pública por agente. | |
| 1. Empresas Privadas, mensual. | 5,500.00 |
| 2. Zona Residencial y Salón Social. | 350.00 |
| II. 9 Apertura y funcionamiento de negocio anual. | |
| 1. Apertura para negocios. | 350.00 |
| 2. Funcionamiento de negocios. | 350.00 |
| II. 10 Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial. | |
| 10.1 Colocación de anuncios en corredor urbano, anual. | |
| 10.1.1. Anuncios por m2. | 40.00 |
| 10.1.2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano por m2. | 40.00 |
| 10.1.3. Otros como mantas en la vía pública. | 40.00 |
| II. 11 Copias e Impresión de documentos. | |
| 11.1 Copias de documento tamaño carta (por página). | 1.00 |
| 11.2 Copias de documento tamaño oficio (por página). | 1.50 |
| 11.3 Impresión de documentos tamaño carta a blanco y negro (por página). | 1.50 |
| 11.4. Impresión de documentos tamaño oficio a blanco y negro (por página). | 2.00 |
| 11.5. Impresión de documentos tamaño carta a color (por página). | 6.00 |
| 11.6. Impresión de documentos tamaño oficio a color (por página). | 8.00 |
| | |

| II. 12 Impresión de CURP. | |
|---|----------|
| 12.1. Impresión de CURP desde página de INTERNET. | 6.00 |
| 12.2. Impresión de CURP en papel seguridad. | 50.00 |

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC.CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de Praxedis G. Guerrero

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Praxedis G. Guerrero

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

| Impuestos | \$ | 964,137.00 | _ | |
|--|-------------|--------------|-------------|---------------|
| Contribuciones | \$ | 805,663.00 | | |
| Derechos | \$ | 1,539,131.00 | | |
| Productos | \$ _ | 19,294.00 | • | |
| Aprovechamientos | \$ | 394,144.00 | | |
| Total de Ingresos Propios | | | \$ | 3,722,369.00 |
| | | | | |
| Participaciones: | | | | |
| Fondo General de Participaciones | \$ | 9,424,724.12 | | |
| Fondo de Fomento Municipal | \$ | 1,734,300.00 | - | |
| Sobre Tenencia y Uso de Vehículos | \$ | 24,600.00 | | |
| Impuestos Sobre Producción y Servicios | | | • | |
| en materia de cervezas y bebidas | | 217,602.58 | | |
| alcohólicas y en materia de tabacos | \$ | , | | |
| labrados | - | 1,472,925.99 | • | |
| Participaciones Adicionales | \$ | 139,400.00 | • | |
| Impuestos Sobre Autos Nuevos | \$ _ | | • | |
| Gasolina y Diesel 70% | \$ | 142,255.69 | | |
| Gasolina y Diesel 30% | \$ | 177,431.18 | | |
| Fondo de Fiscalización | \$ | 470,459.42 | | |
| Participaciones sobre Aduanas | | | | |
| Total de Participaciones | | | <u>\$</u> _ | 13,803,698.98 |
| Fondo de Participaciones (RAMO 33) | | | | |
| F,I,S,M. | \$ | 2,056,170.00 | • | |
| F.A.F.M. | \$ | 2,149,202.07 | | |
| | | | \$ | 4,205,372.07 |
| Total Global | | | \$ | 21,731,440.05 |
| | | | | |